



Resolución No. 4973 de 27 JUL 2011

Por la cual se modifica los artículos 8 al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006.

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en el Decreto Ley 356 de 1994 y por el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, propender por que los servicios de vigilancia y seguridad privada, mantengan en forma permanente los más altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, instruir a los vigilados sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas, así como señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, unificó el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que una vez analizados los artículos 38 al 46 y 57 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, se pudo establecer que se hace necesario modificarlos, esto con el fin de lograr un mejoramiento continuo de las habilidades, destrezas en términos de calidad del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permita fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

Que el Capítulo primero del título segundo de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, en los artículos 38 al 46 señala los *"Ciclos para vigilante, supervisor, escolta, tripulante, manejador canino, operador de medios tecnológicos, desempeño de funciones, programa académico, requisitos y evaluaciones."*

Que el Capítulo séptimo del título segundo de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, en su artículo 57 señala las *"Tarifas mínimas a cobrar por parte de las escuelas de capacitación y entrenamiento para el desarrollo de ciclos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada."*

Que en consecuencia, se hace necesario modificar los artículos 38 al 46 y 57 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, con el fin de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establezca un mejor desarrollo de los programas académicos que se le imparten a las personas que se preparan para prestar sus servicios como vigilante, supervisor, escolta, manejador canino, operador de medios tecnológicos dentro del gremio de la Vigilancia y la Seguridad Privada en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto y con el fin de continuar con el mejoramiento continuo en la preparación de las personas que prestan los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad,

Resolución No. 4973 de

27 JUL 2011

Página 1 de 18



Resolución No. **4973** de **27 JUL 2011**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 38 al 46 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006 el cual quedará así:

CAPITULO I

CICLOS PARA VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MANEJADOR CANINO, DESEMPEÑO DE FUNCIONES, PROGRAMA ACADÉMICO, REQUISITOS Y EVALUACIONES

ARTÍCULO 38. CICLOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MANEJADOR CANINO. Los Ciclos de capacitación y entrenamiento para Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos y Manejador Canino se conforman por cursos de fundamentación, reentrenamiento, especializaciones y profundización. Cada uno se desarrollará de manera independiente y presencial y solo podrán ser dictados y certificados por las Escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, previo cumplimiento por el alumno de los requisitos exigidos en el artículo 42 de la presente resolución.

ARTÍCULO 39. CURSOS. Los cursos son: Curso de fundamentación para cada ciclo con una intensidad mínima horaria de cien (100) horas, excepto el curso de fundamentación de manejador canino que tendrá una intensidad mínima horaria de doscientas (200) horas. La hora académica en todos los casos será de 50 minutos

PARAGRAFO UNO: El reentrenamiento sobre los cursos de fundamentación para cada ciclo deberá contar con una intensidad mínima horaria de treinta (30) horas.

PARAGRAFO DOS: Las especializaciones para cada ciclo deberán contar con una intensidad mínima horaria de sesenta (60) horas.

PARAGRAFO TRES: La profundización sobre los cursos de especialización para cada ciclo deberá contar con una intensidad mínima horaria de treinta (30) horas.

ARTÍCULO 40. ESPECIALIZACIONES. Las Especializaciones de cada ciclo son:

VIGILANTE: Aeroportuaria, Bancaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Minera.

ESCOLTA: Escolta a Personas, Escolta a Mercancías, Manejo Defensivo y Transporte de Valores

SUPERVISOR: Aeroportuaria, Bancaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Medios Tecnológicos.

OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos

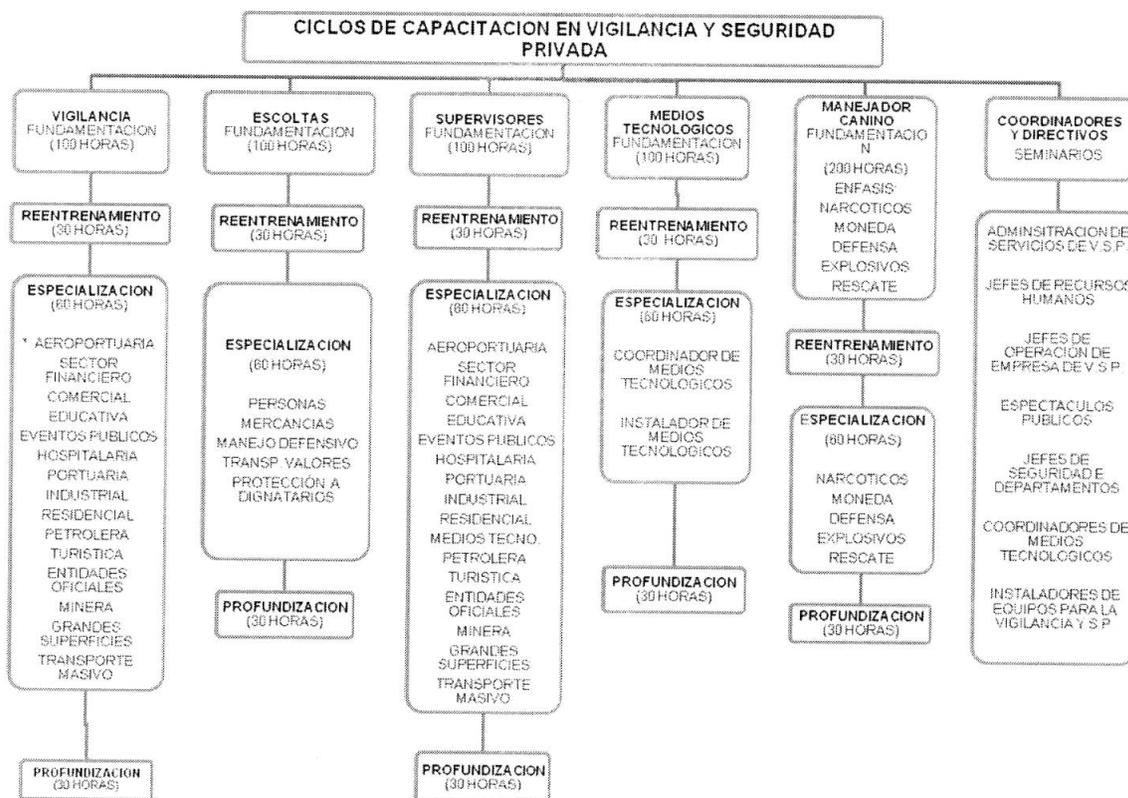
MANEJADOR CANINO: Supervisor, Defensa Controlada, Detección Sustancias Explosivas, Detección de Sustancias Narcóticas, Detección de Moneda y búsqueda y rescate.

La intensidad mínima de las especializaciones es de sesenta (60) horas académicas.

Resolución No. **4973** de **27 JUL 2011**

Página 2 de 18





ARTICULO 41. DESEMPEÑO DE FUNCIONES. Para desempeñar las funciones de Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos y Manejador Canino en seguridad y vigilancia privada, es requisito fundamental, haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia, el curso de fundamentación correspondiente a cada ciclo.

ARTÍCULO 42. REQUISITOS PARA ADELANTAR CURSOS DE FUNDAMENTACION, REENTRENAMIENTO, ESPECIALIZACIONES Y PROFUNDIZACIÓN EN LOS CICLOS DE VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MANEJADOR CANINO:

1. Para adelantar el curso de fundamentación del ciclo correspondiente, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano colombiano. En caso de ser extranjero, tener autorizada la permanencia en el país, entendiéndose que la capacitación que reciba, no lo habilita para trabajar en el país en servicios de vigilancia y seguridad privada.
 - b) Tener su situación militar definida.
 - c) Certificado judicial nacional vigente.
 - d) Tener aprobado, como mínimo, quinto grado de educación básica primaria para Vigilante; para Supervisor y Operador de medios tecnológicos undécimo año; para Escolta, Manejador Canino octavo grado.
2. Para adelantar los reentrenamientos es necesario haber aprobado el curso de fundamentación del ciclo correspondiente.
3. Para adelantar las especializaciones, se debe haber aprobado el curso de fundamentación correspondiente a cada ciclo.
4. Para adelantar las profundizaciones, se debe haber aprobado el curso de especialización correspondiente a cada ciclo.
5. Para las especializaciones de Escoltas de Manejo Defensivo y Transporte de Valores, es requisito adicional presentar la licencia de conducción vigente.



Resolución No. **4973** de **27 JUL 2011**

ARTÍCULO 43. PROGRAMA ACADÉMICO (PENSUM ACADÉMICO) DE LOS CICLOS PARA VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MANEJADOR CANINO.

Las materias para el curso de fundamentación y reentrenamiento del curso de fundamentación, correspondientes a cada ciclo, serán determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la presente Resolución. Las correspondientes a los demás cursos o seminarios, especializaciones y profundización de las especializaciones, serán determinadas en el PEIS (Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada) por cada escuela y departamento de capacitación. Las materias deben corresponder a la tarea a desarrollar por la persona que recibe la capacitación y el entrenamiento y al objetivo de la Vigilancia y Seguridad Privada. Se debe incluir la práctica de tiro en las especializaciones y profundización de las especializaciones, a excepción de los ciclos de Manejador Canino y Operador de Medio Tecnológico.

ARTÍCULO 44. EVALUACIÓN DE LOS CICLOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO. Todos los cursos de fundamentación, reentrenamientos sobre la fundamentación, las especializaciones y la profundización de las especializaciones que conforman los ciclos de capacitación y entrenamiento para Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos y Manejador Canino en vigilancia y seguridad privada, serán evaluadas por las escuelas o departamentos de capacitación, mediante examen escrito, a cuyos cuestionarios podrá acceder la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para posteriores verificaciones.

La evaluación debe ser programada y practicada de manera tal que no afecte el programa académico, esto será en horario extracurricular.

En el caso de las materias prácticas y teórico-prácticas, estas serán evaluadas durante la misma clase y sustentadas mediante acta firmada por el alumno, el profesor y el responsable de la dirección académica, la cual se anexará al resultado del examen escrito.

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para expedir la credencial para Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos y Manejador Canino, o cuando lo considere necesario, podrá efectuar evaluaciones escritas y prácticas en las escuelas y departamentos de capacitación, o en el servicio de vigilancia y seguridad privada donde se esté prestando el servicio, para verificar el conocimiento y la destreza adquirida durante la actividad de capacitación y entrenamiento.

ARTÍCULO 45. APROBACIÓN DE LOS CURSOS, REENTRENAMIENTOS, ESPECIALIZACIONES Y PROFUNDIZACIONES. Para que una Escuela o Departamento de Capacitación, certifique que un alumno aprobó un curso de fundamentación, reentrenamiento o especialización, es necesario que este, haya cumplido con anterioridad los siguientes requisitos:

1. Obtenido un puntaje mínimo del ochenta por ciento (80%) en la evaluación escrita y práctica correspondiente a las áreas de Procedimientos de Seguridad Privada y Técnica.
2. El puntaje mínimo de aprobación para el área de Armamento y Tiro, se incrementará gradualmente así:
 - Fundamentación: Sesenta por ciento (70%)
 - Reentrenamiento: Sesenta y cinco por ciento (75%)
 - Especialización: Setenta por ciento (80%)
 - Profundización: Ochenta por ciento (80%)

Resolución No. **4973** de **27 JUL 2011**

Página 4 de 18





Resolución No. **973** de

27 JUL 2011

3. *Obtenido como mínimo un puntaje equivalente al sesenta (60%) en las áreas de Socio-Humanística, Aspectos Legales, Manejo de Emergencias y Primeros Auxilios y Defensa Personal y Acondicionamiento Físico.*
4. *Haber asistido al 100% de la actividad académica programada, en el caso de incapacidad esta debe ser justificada y soportada mediante documento expedido por una entidad de salud con el fin de poder continuar con el desarrollo del programa académico.*
5. *Si el estudiante aprobó las materias prácticas y teórico-prácticas y reprobó el examen teórico escrito, posteriormente y por una sola vez la academia deberá realizar un nuevo examen.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 57 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006 el cual quedará así:

CAPITULO VII

TARIFAS MINIMAS A COBRAR POR PARTE DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CICLOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ARTÍCULO 57. TARIFAS MINIMAS A COBRAR POR PARTE DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS, REENTRENAMIENTO Y ESPECIALIZACIONES DE LOS CICLOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Fijase el valor de las tarifas mínimas a cobrar para el desarrollo de los cursos, reentrenamientos y especializaciones en los diferentes ciclos de capacitación por parte de las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada debidamente autorizadas así:

1. *Cursos fundamentación para los ciclos de Vigilante, Supervisor y Operador de Medio Tecnológico el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.*
2. *Cursos fundamentación para el ciclos de Escolta el equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.*
3. *Cursos fundamentación para el ciclo de Manejador canino, el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.*
4. *Los Reentrenamiento de la fundamentación para todos los ciclos, el equivalente al veinte por ciento (20%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.*
5. *Especializaciones para los ciclos de Vigilante, Escolta, Supervisor, Tripulante Operador de Medio Tecnológico y Manejador canino, el equivalente al treinta por ciento (30%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.*
6. *La profundización de las especializaciones para todos los ciclos, el equivalente al veinte por ciento (20%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.*

PARÁGRAFO. El costo de la capacitación y entrenamiento del personal vinculado laboralmente con los servicios de vigilancia y seguridad privada, debe ser proporcionado en su totalidad por el respectivo servicio. Los Departamentos de Capacitación prestarán sus servicios sin costo alguno y únicamente al personal vinculado laboralmente con su empresa.

Resolución No. **4973** de **27 JUL 2011**

Página 5 de 18





Resolución No. **4973** de

27 JUL 2011

ARTÍCULO TERCERO: Que con el fin de propender por el mejoramiento de la calidad de la educación que se brinda en Escuelas y Departamentos de Capacitación se hace necesario modificar los ciclos de educación desarrollados mediante la circular 11 del 29 de agosto de 2006, los cuales quedarán así:

1. FUNDAMENTACION DEL CICLO DE VIGILANTE

AREA	FUNDAMENTACION	HRS
SOCIO-HUMANISTICA	INDUCCION	1
	RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES	4
	ETICA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	4
	MANEJO DE ESTRES	3
	CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE	6
	SUB-TOTAL HORAS	18
ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.	3
	NORMAS SUPERINTENDENCIA Y CLASES DE SERVICIOS DE V.S.P., MODALIDADES Y MEDIOS	2
	CONSTITUCION NACIONAL	2
	NOCIONES DERECHO PENAL Y LABORAL	3
	DECRETO 2535/93	2
	CODIGO DE POLICIA Y CODIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	2
	ACTUACIÓN EN LA ESCENA DEL INCIDENTE ley 906 de 2004	2
	RELACIONES CON LAS AUTORIDADES, GRADOS Y DISTINTIVOS DE LA FUERZA PUBLICA	2
	DECRETO 3222/2002	3
SUB-TOTAL HORAS	21	
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA	8
	REDACCION, METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES	4
	MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL	4
	CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	2
	CONTROL DE ACCESO (SISTEMAS ELECTRONICOS, GARRET, REQUISAS ENTRE OTROS)	7
	PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA	3
	SUB-TOTAL HORAS	28
AREA TECNICA	CARACTERISTICAS, IDENTIFICACION Y BUSQUEDA DE EXPLOSIVOS	6
	CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	6
	CONOCIMIENTO Y MANEJO DE ARMAS NO LETALES	4
	SUB-TOTAL HORAS	16
MANEJO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	CONTROL DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	5
	PREVENCIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS DE CONTROL DE INCENDIOS	2
	SUB-TOTAL HORAS	7
DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	DEFENSA PERSONAL	4
	SUB-TOTAL HORAS	4
ARMAMENTO Y TIRO	CONOCIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO	2
	EJERCICIO PRACTICO DE TIRO	4
	SUB-TOTAL HORAS	6
TOTAL HORAS MINIMAS		100

Resolución No. **4973** de 27 JUL 2011





Resolución No. **4973** de

27 JUL 2011

2. FUNDAMENTACION DEL CICLO DE ESCOLTA

AREA	FUNDAMENTACION DE ESCOLTA	HRS
SOCIO-HUMANISTICA	INDUCCION	1
	RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES	3
	MANEJO DE EMOCIONES Y ESTRÉS	3
	COMPORTAMIENTO SOCIAL, URBANIDAD Y ETICA	3
	CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE	3
	SUB-TOTAL HORAS	13
ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.	3
	NOCIONES DE DERECHO PENAL Y LABORAL	2
	NORMAS SUPERINTENDENCIA Y CLASES DE SERVICIOS DE V.S.P., MODALIDADES Y MEDIOS	3
	CONSTITUCION NACIONAL	2
	DECRETO 2535/93	2
	CODIGO DE POLICIA Y CODIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	2
	NORMAS DE TRANSITO	2
	DECRETO 3222/2002, RELACIONES CON LAS AUTORIDADES.	2
	ACTUACIÓN EN LA ESCENA DEL INCIDENTE ley 906 de 2004	3
SUB-TOTAL HORAS	21	
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE ESCOLTA	4
	ESTUDIO DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES y RUTAS	4
	MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL	4
	CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	2
	CONTROL DE ACCESO	2
	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES	2
	PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS	8
	OBSERVACIÓN Y DESCRIPCIÓN	3
	AVANZADAS	5
	TÉCNICAS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO	4
SUB-TOTAL HORAS	38	
AREA TECNICA	CARACTERISTICAS, IDENTIFICACION Y BUSQUEDA DE EXPLOSIVOS	2
	CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	3
	SUB-TOTAL HORAS	5
MANEJO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	CONTROL DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	4
	PREVENCION Y MANEJO DE EQUIPOS DE CONTROL DE INCENDIOS	2
	SUB-TOTAL HORAS	6
DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO FISICO	DEFENSA PERSONAL	5
	SUB-TOTAL HORAS	5
ARMAMENTO Y TIRO	CONOCIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO	4
	EJERCICIO PRACTICO DE TIRO	8
	SUB-TOTAL HORAS	12
TOTAL HORAS MINIMAS		100

Resolución No. **4973** de **27 JUL 2011** Página 7 de 18





Resolución No. **973** de

3. FUNDAMENTACION DEL CICLO DE SUPERVISOR

27 JUL 2011

AREA	FUNDAMENTACION DE SUPERVISOR	HRS
SOCIO - HUMANISTICA	INDUCCION	1
	RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES	3
	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3
	ETICA Y URBANIDAD	2
	MANEJO DE ESTRÉS	2
	CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE	5
	SUB-TOTAL HORAS	16
ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.	3
	NORMAS SUPERINTENDENCIA Y CLASES DE SERVICIOS DE V.S.P., MODALIDADES Y MEDIOS	3
	CONSTITUCION NACIONAL.	2
	NOCIONES DE DERECHO PENAL Y LABORAL	2
	DECRETO 2535/93	2
	CODIGO DE POLICIA Y CODIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	2
	RELACIONES CON LAS AUTORIDADES, GRADOS Y DISTINTIVOS DE LA FUERZA PUBLICA	2
	DECRETO 3222/2002.	3
	ACTUACIÓN EN LA ESCENA DEL INCIDENTE ley 906 de 2004	3
	SUB-TOTAL HORAS	22
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISOR	3
	ESTUDIO DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y ANÁLISIS DE RIESGOS	8
	MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL	3
	CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	3
	CONTROL DE ACCESO	5
	PREVENCION DE LA DELINCUENCIA	4
	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES	4
	SUB-TOTAL HORAS	30
AREA TECNICA	CARACTERISTICAS, IDENTIFICACION Y BUSQUEDA DE EXPLOSIVOS	2
	SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	4
	CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	4
	SUB-TOTAL HORAS	10
MANEJO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	CONTROL DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	4
	PREVENCION Y MANEJO DE EQUIPOS DE CONTROL DE INCENDIOS	2
	SALUD OCUPACIONAL	2
	SUB-TOTAL HORAS	8
DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO FISICO	DEFENSA PERSONAL	4
	SUB-TOTAL HORAS	4
ARMAMENTO Y TIRO	CONOCIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO	4
	EJERCICIO PRACTICO DE TIRO	6
	SUB-TOTAL HORAS	10

Resolución No. **4073** de **27 JUL 2011**





Resolución No. **4973** de

27 JUL 2011

4. FUNDAMENTACION DEL CICLO DE MANEJADOR CANINO

AREA	FUNDAMENTACION	HRS
SOCIO - HUMANISTICA	INDUCCION	1
	RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES	4
	ETICA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	3
	MANEJO DE ESTRÉS	3
	CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE	3
	SUB-TOTAL HORAS	14
ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.	3
	NORMAS SUPERINTENDENCIA Y CLASES DE SERVICIOS DE V.S.P., MODALIDADES Y MEDIOS	3
	CONSTITUCION NACIONAL	2
	NOCIONES DE DERECHO PENAL Y LABORAL	2
	CODIGO DE POLICIA Y CODIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	2
	RELACIONES CON LAS AUTORIDADES, GRADOS Y DISTINTIVOS DE LA FUERZA PUBLICA	1
	DECRETO 3222/2002.	3
	LEGISLACIÓN ESPECIAL CANINA	3
SUB-TOTAL HORAS	19	
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE MANEJADOR CANINO	4
	REDACCION, METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES	4
	MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL	3
	CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	3
	CONTROL DE ACCESO	4
	PREVENCION DE LA DELINCUENCIA	3
	SUB-TOTAL HORAS	21
AREA TECNICA	IDENTIFICACION DE LOS PERROS DE TRABAJO	3
	INDUCCION A LAS ESPECIALIDADES DE OLFATO, DEFENSA CONTROLDA Y RESCATE	3
	CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	3
	MANEJO INTEGRAL DE CANINOS	10
	PEDAGOGÍA CANINA	6
	ADMINISTRACIÓN DE UNIDADES CANINAS	6
	SUB-TOTAL HORAS	31
MANEJO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	CONTROL DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	3
	PREVENCION Y MANEJO DE EQUIPOS DE CONTROL DE INCENDIOS	2
	PRIMEROS AUXILIOS CANINOS	6
	SUB-TOTAL HORAS	11
DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO FISICO	DEFENSA PERSONAL	4
	SUB-TOTAL HORAS	4
ENFASIS	PRACTICA - ENTRENAMIENTO BINOMIO SEGÚN ESPECIALIDAD SELECCIONADA	100
TOTAL HORAS MINIMAS		200

Resolución No. **4973** de 27 JUL 2011

Página 9 de 18





27 JUL 2011

Resolución No. **4973** de

5. FUNDAMENTACION DEL CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

AREA	FUNDAMENTACION	HRS
SOCIO - HUMANISTICA	INDUCCION	1
	RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES	3
	ETICA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	3
	MANEJO DE ESTRÉS	2
	CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE	6
	SUB-TOTAL HORAS	15
ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.	3
	NORMAS SUPERINTENDENCIA Y CLASES DE SERVICIOS DE V.S.P., MODALIDADES Y MEDIOS	3
	CONSTITUCION NACIONAL	2
	NOCIONES DE DERECHO PENAL Y LABORAL	2
	CODIGO DE POLICIA Y CODIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	2
	RELACIONES CON LAS AUTORIDADES, GRADOS Y DISTINTIVOS DE LAS FUERZA PUBLICA	1
	DECRETO 3222/2002.	3
	SUB-TOTAL HORAS	16
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA COMO OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	5
	REDACCION, METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES	4
	MANERA DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD	2
	SEGURIDAD ELECTRÓNICA	15
	SUB-TOTAL HORAS	26
AREA TECNICA	CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTRALES DE MONITOREO	15
	SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD	15
	INFORMÁTICA BÁSICA	7
	SUB-TOTAL HORAS	37
MANEJO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	CONTROL DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	2
	PREVENCIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS DE CONTROL DE INCENDIOS	2
	SALUD OCUPACIONAL	2
	SUB-TOTAL HORAS	6
	TOTAL HORAS MINIMAS	100

Resolución No. **4973** de **27 JUL 2011** Página 10 de 18





4973

de 27 JUL 2010

Resolución No.

ARTÍCULO CUARTO: Que con el fin de continuar con el ciclo de aprendizaje para el mejoramiento de la calidad de la educación que se brinda en Escuelas y Departamentos de Capacitación se hace necesario implementar los ciclos de reentrenamiento, los cuales quedarán así:

1. REENTRENAMIENTO DEL CICLO DE VIGILANTE

AREA	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA	HRS
SOCIO HUMANISTICA	RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES	2
	CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE	2
	SUB-TOTAL HORAS	4
ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.	1
	DECRETO 3222/2002	1
	SUB-TOTAL HORAS	2
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA	1
	MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL	2
	CONTROL DE ACCESO (SISTEMAS ELECTRONICOS, GARRET, REQUISAS)	5
	SUB-TOTAL HORAS	8
AREA TECNICA	CARACTERISTICAS, IDENTIFICACION Y BUSQUEDA DE EXPLOSIVOS	3
	CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	1
	CONOCIMIENTO Y MANEJO DE ARMAS NO LETALES	2
	SUB-TOTAL HORAS	6
DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO F.	DEFENSA PERSONAL	4
	SUB-TOTAL HORAS	4
ARMAMENTO Y TIRO	CONOCIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO	2
	EJERCICIO PRACTICO DE TIRO	4
	SUB-TOTAL HORAS	6
TOTAL HORAS MINIMAS		30

2. REENTRENAMIENTO DEL CICLO DE ESCOLTA

AREA	REENTRENAMIENTO DE ESCOLTA	HRS
SOCIO HUMANISTICA	RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES	2
	MANEJO DE EMOCIONES Y ESTRÉS	2
	SUB-TOTAL HORAS	4
ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.	1
	NORMAS DE TRANSITO	2
	DECRETO 3222/2002	1
	SUB-TOTAL HORAS	4
PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE ESCOLTA	2
	MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL	2
	PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN Y ANALISIS DE RIESGO	2
	AVANZADAS	2
	SUB-TOTAL HORAS	8
AREA TECNICA	CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	2
	SUB-TOTAL HORAS	2
DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO FISICO	DEFENSA PERSONAL	3
	SUB-TOTAL HORAS	3
ARMAMENTO Y TIRO	CONOCIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO	2
	EJERCICIO PRACTICO DE TIRO	7
	SUB-TOTAL HORAS	9
TOTAL HORAS MINIMAS		30

4973

Resolución No.

de

27 JUL 2010

Página 11 de 18



**4973**

Resolución No.

de

27 JUL 2010

3. REENTRENAMIENTO DEL CICLO DE SUPERVISOR

AREA	REENTRENAMIENTO DE SUPERVISOR	HRS
SOCIO - HUMANISTICA	RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES	2
	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	2
	CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE	4
	SUB-TOTAL HORAS	8
ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.	1
	DECRETO 3222/2002.	1
	SUB-TOTAL HORAS	2
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISOR	2
	ESTUDIO DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y ANÁLISIS DE RIESGOS	3
	MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL	2
	CONTROL DE ACCESO	2
	SUB-TOTAL HORAS	9
AREA TECNICA	CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	2
	SUB-TOTAL HORAS	2
DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO FISICO	DEFENSA PERSONAL	3
	SUB-TOTAL HORAS	3
ARMAMENTO Y TIRO	CONOCIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO	2
	EJERCICIO PRACTICO DE TIRO	4
	SUB-TOTAL HORAS	6
TOTAL HORAS MINIMAS		30

4. REENTRENAMIENTO DEL CICLO DE MANEJADOR CANINO

AREA	REENTRENAMIENTO DE MANEJADOR CANINO	HRS
SOCIO HUMANISTICA	RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES	2
	CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE	2
	SUB-TOTAL HORAS	4
ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.	1
	DECRETO 3222/2002.	1
	SUB-TOTAL HORAS	2
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE MANEJADOR CANINO	2
	MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL	2
	SUB-TOTAL HORAS	4
AREA TECNICA	CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	2
	MANEJO INTEGRAL DE CANINOS	3
	SUB-TOTAL HORAS	5
ENFASIS	PRACTICA - ENTRENAMIENTO BINOMIO SEGÚN ESPECIALIDAD SELECCIONADA	15
TOTAL HORAS MINIMAS		30

Resolución No. **4973** de**27 JUL 2010**

Página 12 de 18





5. REENTRENAMIENTO DEL CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

AREA	REENTRENAMIENTO DE OPERADOR DE MEDIO TECONOGICO	HRS
SOCIO HUMANISTICA	RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES	2
	CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE	2
	SUB-TOTAL HORAS	4
NORMATIVIDAD LEGAL	DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.	1
	DECRETO 3222/2002.	1
	SUB-TOTAL HORAS	2
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA COMO OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	3
	REDACCION, METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES	3
	SEGURIDAD ELECTRÓNICA	6
	SUB-TOTAL HORAS	12
AREA TECNICA	CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTRALES DE MONITOREO	6
	SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD	6
	SUB-TOTAL HORAS	12
TOTAL HORAS MINIMAS		30

PARAGRAFO: El conocimiento, uso y la practica con armas de fuego, deben ser siempre enfocadas al tiro defensivo, teniendo en cuenta los pasos exigidos para el proceso consecutivo del tiro de precisión y de reacción.

ARTÍCULO QUINTO: Las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada podrán dictar cursos y seminarios teóricos en temas relacionados a la vigilancia y seguridad privada, tales como: Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, Jefes de Recursos Humanos, Jefes de Operación de Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, Espectáculos Públicos, Jefes de Seguridad de Departamentos, Coordinadores de Medios Tecnológicos e Instaladores de Equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada, dirigidos al personal administrativo, directivo y operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

PARAGRAFO PRIMERO: Los cursos o seminarios teóricos dirigidos al personal administrativo, directivo y operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, serán reportados por las escuelas, pero no darán lugar a carnetización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada para los cursos y seminarios teóricos de que trata el presente artículo, podrá dictar módulos o seminarios virtuales.

ARTÍCULO SEXTO: Las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación en vigilancia y seguridad privada, en ningún caso podrán capacitar en temas relacionados con la organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el artículo 52 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006 el cual quedará así:

ARTÍCULO 52. HOMOLOGACIONES DEL PERSONAL EN RETIRO DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

1. Al personal de oficiales de las Fuerzas Militares y de Policía en los grados de Subteniente a Capitán y sus equivalentes de la Armada Nacional y de Sargento Mayor y sus equivalentes, se les homologarán los cursos de reentrenamiento correspondientes a los ciclos de Supervisor y Escolta.
2. En los grados de Sargento Segundo a Sargento Primero en el Ejército Nacional y sus equivalentes en la Armada Nacional, Fuerza Aérea y Policía Nacional, se les homologarán los cursos de reentrenamiento correspondientes a los ciclos de





Resolución No. **4973** de **27 JUL 2011**

Supervisor y vigilante.

3. En el caso de los Suboficiales en los grados de Cabos Terceros a Cabos Primeros y sus equivalentes en la Armada Nacional y Fuerza Aérea, se les homologará los cursos de reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante.
4. Al personal retirado de suboficiales, soldados en sus diferentes modalidades, y sus equivalentes en la Fuerza Aérea y Armada Nacional, patrulleros o agentes, y auxiliares bachilleres de la Policía Nacional, que acrediten mediante certificado haber cursado capacitación especial como Escolta, dictada por instituto o academia de su respectiva Fuerza, la cual no podrá ser inferior a 100 horas, se les homologará en el curso Fundamentación del ciclo de Escolta.
5. En el caso del Departamento Administrativo de Seguridad, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales y otros organismos del Estado, los interesados deberán demostrar con documentos, la experiencia obtenida en actividades de seguridad y vigilancia, así como la capacitación, la cual no podrá ser inferior a 100 horas, para las homologaciones a que haya lugar.
6. Los Escoltas vinculados laboralmente con departamentos de seguridad de entidades del Estado, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que hayan adelantado cursos de escolta o la especialización de escolta a personas, con intensidad mínima de 100 horas y dictados por la Escuela de Capacitación del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o de otras entidades estatales reconocidas por esta Superintendencia y lo demuestren con el certificado correspondiente en donde se indique el nombre de la persona, departamento de seguridad al que pertenece, nombre de la actividad académica desarrollada e intensidad horaria de la misma, se les homologará según corresponda, el curso de Fundamentación y la especialización de escolta a personas. El curso tiene de vigencia un año a partir de la finalización del mismo.
7. Previamente a la homologación y en todos los casos que hacen referencia al curso de reentrenamiento, el interesado debe cursar y aprobar el curso de fundamentación en el respectivo ciclo.

PARAGRAFO: Para efecto de las homologaciones contempladas en el presente artículo, no es necesario obtener autorización previa por parte de esta Superintendencia. El servicio de vigilancia y seguridad privada al que se encuentre vinculado el interesado, al momento de solicitar la credencial de identificación anexará los documentos que soporten dicha homologación.

La homologación de los cursos de reentrenamiento de los diferentes ciclos, se realizará por una única vez, y el personal deberá continuar con la especialización y el curso de profundización en el área en la que pretenda desarrollar sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el artículo 53 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006 el cual quedará así:

ARTÍCULO 53. HOMOLOGACIONES PARA EL PERSONAL EN RETIRO DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN EL ÁREA CANINA. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá homologar la experiencia que acredite el personal retirado de la fuerza pública, como personas que hayan laborado en la especialidad canina en entidades del estado.

1. Al personal de agentes, patrulleros y soldado regular y profesional, o particular que acredite haber desempeñado el cargo de guía canino por un periodo no inferior a un año, se le homologará el curso de fundamentación de manejador canino.
2. El personal retirado de la fuerza pública o particular que acredite el título de guía canino, se le homologará el curso de fundamentación de manejador canino en las diferentes especialidades que se halla formado.

Resolución No. **4973** de **27 JUL 2011** Página 14 de 18



ARTÍCULO NOVENO: Que como consecuencia de lo anterior los formatos a diligenciar para la presentación del PEIS (Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada) ante esta Entidad son los siguientes:

ANEXO 1

NOMBRE ENTIDAD: _____
Lugar y fecha _____

ANEXO No. 1 FORMATO PROGRAMA ACADEMICO

CICLO DE CAPACITACION:
CURSO DE FUNDAMENTACIÓN, REENTRENAMIENTO, ESPECIALIZACION Y PROFUNDIZACIÓN.

REQUISITO:

PROPOSITO:

DURACION:

MATERIA	INTENSIDAD HORARIA	CONTENIDO-OBJETIVO ESPECIFICO	METODOLOGIA	OBJETIVO FINAL
EVALUACION				
TOTAL HORAS				

GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR ACADEMICO

1. El anexo debe estar encabezado por el nombre del ciclo al que pertenece el curso de fundamentación, reentrenamiento, especialización o profundización a solicitar (vigilante, supervisor, escolta, operador de medio tecnológico y manejador canino).
2. Igualmente debe estar encabezado por el nombre del curso de fundamentación, reentrenamiento, especialización o profundización a desarrollar.
3. **REQUISITO:** Deben relacionarse los requisitos contemplados en las normas vigentes.
4. **PROPÓSITO:** Describir el objetivo que busca el curso de fundamentación, reentrenamiento, especialización o profundización.
5. **DURACIÓN:** Indicar la intensidad horaria y el numero de minutos por hora (hora de 50' o 60')
6. **MATERIAS:** En esta columna deben incluirse cada una de las materias que componen el curso de fundamentación, reentrenamiento, especialización o profundización.
7. **INTENSIDAD HORARIA:** Esta columna debe contener las horas por materia, cuyo total debe coincidir con la duración relacionada anteriormente que responde a la normatividad vigente.
8. **CONTENIDO OBJETIVO ESPECIFICO:** Describir los objetivos que debe alcanzar el alumno a lo largo del curso.
9. **METODOLOGIA:** Indicar el tipo: (Teórica – Practica o Teórico-práctica)
10. **OBJETIVO FINAL:** Debe coincidir con el punto D. Del anexo 2 (Tarea, Condición y Norma).





ANEXO 2

NOMBRE ENTIDAD: _____

Lugar y fecha _____

ANEXO No. 2 FORMATO PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA MATERIA

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA MATERIA ESCUELA Y/O DEPARTAMENTO DE CAPACITACION

CICLO Y DURACION :
 CURSO :
 MATERIA :
 CONTENIDO ESPECÍFICO :
 OBJETIVO ESPECIFICO :
 TIEMPO :
 LUGAR :
 TIPO DE CAPACITACION : TEORICA Y/O- PRACTICA
 MATERIAL Y EQUIPO ESPECIAL :
 AYUDAS PARA LA CAPACITACION :
 MATERIAL DE CONSULTA : MANUALES. TEXTOS

I. INTRODUCCIÓN

- A. Atraer la atención: Debe realizarse una actividad impactante o narrar una anécdota que incite al alumno a mantenerse alerta.
- B. Motivación: Se realiza una explicación corta de la importancia de la tarea que se va a desarrollar, refiriendo hechos reales o ficticios que demuestran la importancia de la tarea que se debe asimilar.
- C. Enlace: Debe efectuarse una comunicación con la tarea anterior, para que el personal retome el entendimiento de la materia que se dicta.
- D. Objetivos de la capacitación
1. Tarea: Es la descripción exacta de la acción o acciones que el alumno debe estar en capacidad de realizar al finalizar la capacitación, mediante el empleo de un verbo medible.
 2. Condición: Se relacionan los elementos indispensables para la ejecución de la tarea. Describe los medios o elementos: facilidades o dificultades que se dan al alumno para que cumpla la tarea. También contempla el área de ejecución.
 3. Norma: Determinar los criterios mínimos de aceptación en el momento de la evaluación. Registros de cantidad y calidad de la tarea. Patrón de rendimiento que se considera





II. DESARROLLO DEL TEMA

A. Explicación y/o demostración: Exposición que permita enseñar la tarea que se está desarrollando. Se determina aquí que y como se va hacer. Si es explicación se sugiere un enunciado sistemático de los pasos.

B. Aplicación: Se relacionan las actividades tendientes a poner en práctica el tema anteriormente expuesto. Consiste en describir el procedimiento que se adaptara para la práctica, equipo de práctica o la distribución del grupo para la misma (aquí no se debe plantear evaluación si no seguimiento y correcciones).

III. CONCLUSIÓN

A. Comprobación: Es la verificación si el personal instruido entendió o no el tema desarrollado, teniendo en cuenta el rendimiento mínimo aceptable. Sí la comprobación es con base a preguntas se sugiere escribir posible preguntas. Aquí se describe la norma.

B. Crítica: Es el análisis sobre aspectos resaltantes y por mejorar, observados al término de la instrucción. Esta parte se diligencia igual en todos los planes para el desarrollo de la materia, porque desde luego nadie se puede adelantar a los acontecimientos en este aspecto. Podrá preverse aspectos resultantes de experiencias obtenidas en instrucciones anteriores

C. Resumen y motivación: Al finalizar la instrucción se debe hacer una exposición breve y precisa de los temas desarrollados. Se enunciará aquí la técnica de resumen empleado y la estrategia para motivar.

IV. APUNTES DEL PROFESOR

Son todas aquellas anotaciones que el docente crea convenientes tener en cuenta como ayuda memoria, para la explicación del tema. Aquí se consignan los datos que se crea se pueden olvidar. Se consignan los datos. Fechas, lugares, pronunciación de palabras en otro idioma, etc.

V. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se describen las adecuadas, especialmente cuando se trabaja con armas y se realiza practicas de ejercicios de tiro, de defensa personal, conducción de vehículos y motos etc. Manejo de armas y explosivos y otros elementos que puedan causar accidentes

PROFESOR

DIRECTOR ACADEMICO

Observaciones:

1. Los programas para el desarrollo de las materias, son elaborados por la dirección académica con la participación de los docentes designados en la capacitación de la materia.
2. Deben ser motivo de verificación por parte del Director académico anterior al inicio del Ciclo respectivo.
3. En caso de retiro o cambio del docente o director académico el conocimiento y actualización del mismo se cumplirá con el cambio de las firmas respectivas.
4. Debe ser evaluado si es del caso cada Semestre.





Resolución No. **4973** de **27 JUL 2010**.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIAS Y EQUIVALENCIAS. Una vez terminada la vigencia de los niveles reglamentados en el artículo 38 de la Resolución 2852 de 2006, se aplicarán las siguientes equivalencias para los ciclos *capacitación y entrenamiento para Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos y Manejador Canino*.

FUNDAMENTACIÓN: Equivale al curso de introducción a la vigilancia privada y curso básico correspondiente a cada ciclo.

REENTRENAMIENTO: Equivale al curso de Actualización en cada ciclo.

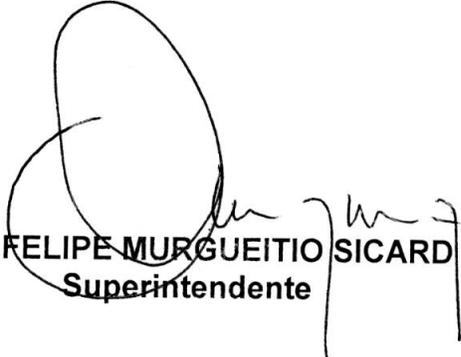
Para efectos de solicitar la Credencial, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la resolución 2852 de 2006, los certificados de capacitación tienen vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO ONCE: Las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación en vigilancia y seguridad privada deberán dar cumplimiento a la presente resolución y presentar la solicitud de aprobación del nuevo PEIS a más tardar el 30 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO DOCE: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias, de igual o menor jerarquía, en especial los artículos 38 al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

27 JUL 2010


LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD
Superintendente

Resolución No. **4973** de **27 JUL 2010**

Página 18 de 18